



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2024

**Ref.: Ejecutivo pago de honorarios Arts. 363 y 441 del CGP
Auto fijar caución (cuaderno medidas cautelares)
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00863-00**

En atención a lo solicitado por el apoderado de los herederos del causante Cider Fernando Guzmán Álzate (q.e.p.d.) respecto de evitar la práctica de las medidas cautelares, conforme lo dispone el artículo 602 del CGP, se ordena que preste caución por la suma de **\$1.402.500**, suma que corresponde al valor actual que se ejecuta (Audiencia del 5 de junio de 2023) aumentada en 50%. Lo anterior en el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE (3),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 021 del 9 febrero de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd03cc270de83e1bf5fe212e298c7d01eacc937689b64f4635d1a8936acddf00**

Documento generado en 08/02/2024 04:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>